

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2024,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN
DEL QUINDÍO Y ARMENIA Y GLORIA ELIZABETH GUILLÉN GARCÍA.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.683 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** identificada con NIT. 901.063.201-2., conforme al certificado de existencia y representación legal, autorizada para celebrar contratos conforme con lo señalado en el artículo 7 del manual de contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE INVEST IN ARMENIA**, por una parte; y por otra parte, **GLORIA ELIZABETH GUILLÉN GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.466, de Armenia, Quindío., quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por los estatutos y el manual de contratación de **LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** en su artículo 7, que estipula: **COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** "la Directora Ejecutiva de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera¹." La Directora se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA.** 2) Que esta entidad, cuenta con la verificación presupuestal N°05 realizada el 19 de Marzo de 2024 por un valor total de **Trece millones de pesos M/CTE (\$13.000.000)**, verificada por la Directora de la Corporación. 3) Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el artículo 20 numeral 3 "**CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos:** 1. **En razón a la cuantía del bien, obra o servicio:** Cuando el valor del negocio jurídico sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 2. Que, la presente contratación no supera los 50 SMMLV (COP \$65.000.000) por lo tanto, se lleva a cabo por la modalidad de contratación directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el parágrafo del artículo 29 del manual de contratación, el cual establece: "**Parágrafo: En todo caso cuando el valor del contrato NO supere los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, solo se requerirá:** 1. **Presentación de oferta, o documento equivalente.** 2. **Verificación de la corporación de la favorabilidad de la oferta.** 3. **Aceptación o rechazo de la oferta.** 4. **Contrato con clausulado simplificado, u orden de compra, bienes o servicios conforme se indica en el artículo 37 del**

¹ Estatutos de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Numerales 1 y 2. "1. **Ejercer la representación legal de la Corporación.** 2. **Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación.** Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)"



presente manual". 5) Que la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia conforme a sus estatutos y certificado de existencia y representación legal es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto principal lo constituye: "Estructurar y promover estrategias y gestión para la inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en el Departamento del Quindío y focalizando los esfuerzos de atracción en sectores estratégicos previamente definidos, con el fin de fomentar la generación de empleo en la región que reduce en el mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos". 6) Para lograr el objeto anterior se propone: 1. "Promover activamente la región a nivel nacional e internacional, con una imagen de marca Quindío y una propuesta clara de valor para los inversionistas, con el fin de viabilizar el departamento y atraer nuevas empresas al departamento. 2. Trabajar por mejorar las condiciones y clima de inversión de la región, disminuyendo las brechas de competitividad existentes y manteniendo la posición actual como primer lugar para hacer negocios en Colombia. 3. Identificar oportunidades de cooperación y nuevas fuentes de recursos el desarrollo de proyectos de impacto ambiental e innovación para la región. 4. Atraer inversión nacional y extranjera y retención de inversiones existentes. 5. Prestar servicios al inversionista que permitan facilitar la instalación en el departamento. 6. Implementar una estrategia de marketing de región para la gestión nacional e internacional. 7. Fomento de las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias e inversionistas nacionales y extranjeros. 8. Atraer inversionistas de acuerdo a la estrategia de focalización, a partir de los sectores priorizados en el plan regional de competitividad como tecnologías de información turismo, agroindustria logística y otros sectores que pueden ser objeto de inversión. 9. Realización de todos aquellos actos relacionadas con su objeto y que tengan por propósito ejercerlos derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la corporación". 7) Que el artículo 35 de los Estatutos de la Corporación, dispone que la entidad tendrá un Revisor Fiscal, que deberá ser contador público titulado, quien deberá acreditar una experiencia mínima en cargos de revisoría fiscal de dos años, quien será elegido por la Asamblea General de Asociados, para período de 1 año. 8) Que la designación de revisor fiscal de la entidad se ejecuta en pro del adecuado, responsable y oportuno cometido de la entidad, ya que se debe velar la transparencia, la legalidad y la integridad de los estados financieros y de la gestión administrativa de la entidad con la máxima eficiencia posible. 9) Que en Asamblea General del 19 de marzo de 2024, se designó por parte de dicho órgano a la señora **GLORIA ELIZABETH GUILLÉN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.466 de Armenia, Quindío, como revisora fiscal de la Corporación 10) Que en este sentido **LA CORPORACIÓN**, recibió propuesta para la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal por parte de la señora Gloria Elizabeth Guillén García. 11) Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 12) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL EN LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) días del mes de Marzo y nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del manual de contratación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 3.1) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de Trece millones de



pesos M/CTE (\$13.000.000), incluido IVA y demás impuestos y tributos a cargo del contratista, en el caso que aplique. **3.2) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por parte de la entidad de acuerdo al servicio que se presta en revisoría fiscal de la siguiente forma: diez pagos por un millón trescientos mil pesos M/CTE (\$1.300.000) correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2024, cada uno. **PARÁGRAFO:** Para la realización de los pagos al contratista, se presentará una cuenta de cobro, adjuntando el respectivo informe de las actividades realizadas durante ese periodo a cobrar, se deberá adjuntar igualmente la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud y riesgos laborales), correspondientes al 40% del valor total del contrato. Posteriormente el supervisor del contrato expedirá un acta de Supervisión, mediante la cual el autoriza el pago respectivo. Cada pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A.)** Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. **B.)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión. **C.)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la cláusula de pago y forma de pago del contrato a celebrar. **D.)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A.)** Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. **B.)** Revisar los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y demás documentos relacionados con los aspectos financieros y contables de la entidad. **C.)** Presentar a la Asamblea el dictamen de la revisoría fiscal. **D.)** Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva con voz, pero sin voto. **E.)** Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones. **F.)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados. **G.)** Las demás que le son propias a la revisoría fiscal conforme la ley. **H.)** Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; **I.)** Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; **J.)** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; **K.)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; **L.)** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; **M.)** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. **N.)** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. **OBLIGACIONES GENERALES DEL**



CONTRATISTA: a) Estar afiliado(a) y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. b) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe tanto mensual como al finalizar el contrato con la respectiva descripción de las actividades y obligaciones desarrolladas y adjuntarle las respectivas evidencias (físicas o digitales) durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. El informe deberá ser presentado físicamente en las instalaciones del contratante Invest in Armenia o al correo institucional. c) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: Diana Marcela Caicedo Flórez, Directora Ejecutiva de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de contratación de la Corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista consagradas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario, legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte de la supervisora del contrato, ello, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del manual de contratación. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, según lo preceptuado en el artículo 30 y 33 del manual de contratación. No obstante, para iniciar con su ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio, la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El contratista con la suscripción o firma



del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la normatividad legal vigente y en el Manual de Contratación de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se deberá suscribir entre las partes la correspondiente acta de terminación y proceder a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo será obligatorio para la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** **A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. **B) Lugar de ejecución:** Carrera 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Instalaciones de la Cámara de Comercio oficina Corporación Agencia De Promoción De Inversión Del Quindío Y Armenia. **C) Notificaciones al contratante:** Dirección: Carrera 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijó: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: diana.caicedo@investinarmenia.org **D) Notificaciones del contratista:** Avenida 19 #21N -79 Bloque 1 501 Plazoleta Andina, correo electrónico: gelizg.2@gmail.com celular: 316 482 68 34. El contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico.

En constancia se firma en Armenia, Quindío, el día diecinueve (19) del mes de Marzo de 2024.



DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ.
Directora Ejecutiva
Corporación Agencia de Promoción de
Inversión del Quindío y Armenia



GLORIA ELIZABETH GUILLÉN GARCÍA
Contratista